



VISTO:

El Informe N° 0044-2024-MPM-UFDEMUNA (30.09.2024), el Informe N° 00545-2024-MPMCH-SISO (02.10.2024), la Carta N° 044 -2024-ABOG.JLVR (17.10.2024), el Informe N° 1604-2024-MPMCH-SI (17.10.2024); la Carta N° 058-2024.ARQ.ENCHV-SI/MPM-CH (05.11.2024), la Carta N° 408-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR (05.11.2024), el Informe N° D000047-2024-MPMCH-SI (08.11.2024), el Informe N° D000017-2024-MPMCH-GDTI (11.11.2024), el Proveído D000064-2024-MPMCH-GM (11.11.2024), el Proveído D000268-2024-MPMCH-OGPP (15.11.2024), el Informe N° D000048-2024-MPMCH-OP (19.11.2024), el Proveído D000317-2024-MPMCH-OGPP (19.11.2024); el Proveído D000121-2024-MPM-CH-GM (20.11.2024), el Proveído N° D00028-2024-MPMCH-OGAJ (21.11.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: “8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, de conformidad con Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 0044-2024-MPM-UFDEMUNA (30.09.2024), la Coordinadora de la Unidad Funcional de la DEMUNA, comunica el estado situacional de los ambientes de la citada unidad, solicitando su mantenimiento. En mérito a ello, mediante Informe N° 00545-2024-MPMCH-SISO (02.10.2024), la Sub Gerente de Inclusión Social –OMAPED, solicita el mantenimiento de la unidad en mención. Siendo que el Abog. José Luis Vega Rodríguez, mediante Carta N° 044 -2024-ABOG.JLVR (17.10.2024) es de la opinión, de que es necesario que la Oficina de Abastecimiento sea el área coordine y/o disponga a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Urbano la elaboración de la ficha Técnica correspondiente de ser el caso; remitiendo el expediente, el Sub Gerente de Infraestructura con Informe N° 1604-2024-MPMCH-SI (17.10.2024);

Que, mediante Carta N° 058-2024.ARQ.ENCHV-SI/MPM-CH (05.11.2024), la Arq. Evelyn N. Chiroque Velásquez, traslada la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DEMUNA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS”, resultando un monto total de inversión de S/ 30,260.79 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 79/100 SOLES), incluido utilidad (5%), IGV (18%), con precios vigentes al mes de noviembre de 2024, recomendando seguir con el trámite para la aprobación de la Ficha Técnica en mención; con la finalidad de dar mantenimiento y así ofrecer ambientes de calidad para los usuarios. Conforme a ello, mediante Carta N° 408-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR (05.11.2024), la Ing. Zahamira Y. Merino Ramírez – Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, en la cual traslada el expediente, señalando que la inversión total de la actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DEMUNA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPONCHULUCANAS”, asciende a S/ 30,260.79 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 79/100 SOLES), incluido utilidad (5%), IGV (18%), con precios vigentes al mes de noviembre de 2024, con un plazo de ejecución para el presente proyecto es de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, emitiendo conformidad, recomendando seguir con el trámite para la aprobación de la citada ficha técnica;



Que, mediante Informe N° D000047-2024-MPMCH-SI (08.11.2024) el Sub Gerente de Infraestructura, traslada el expediente que contiene la ficha técnica MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DEMUNA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS, con un monto total de inversión que asciende a **S/ 30,260.79 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 79/100 SOLES)**, incluido utilidad (5%), IGV (18%), con precios vigentes al mes de noviembre de 2024; siendo el plazo que demanda la ejecución para el presente proyecto es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, con la modalidad de ejecución es **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**; por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo para el acto resolutorio de aprobación de la Ficha Técnica, así mismo se recomienda elevar a la Gerencia Municipal para la respectiva autorización de la ejecución de lo detallado. En virtud de ello, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda continuar con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio de aprobación; previa cobertura presupuestal y opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, derivando el expediente con Informe N° D000017-2024-MPMCH-GDTI (11.11.2024);

Que, mediante Proveído D000064-2024-MPMCH-GM (11.11.2024) el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir disponibilidad presupuestal, derivando el expediente con Proveído D000268-2024-MPMCH-OGPP (15.11.2024). Conforme a ello, el Jefe de la Oficina de Presupuesto con Informe N° D000048-2024-MPMCH-OP (19.11.2024), comunica que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria hasta por el importe de S/ 30,260.79 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 79/100 SOLES), para que se ejecute la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DEMUNA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS", con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 03024-2024 y se continúe con el trámite correspondiente; por tanto, la citada Oficina General remite el expediente que contiene el informe presupuestal referente a la ficha técnica en mención, con Proveído D000317-2024-MPMCH-OGPP (19.11.2024); a su vez el Gerente Municipal a través del Proveído D000121-2024-MPM-CH-GM (20.11.2024) remite el expediente para su conocimiento y emisión de acto resolutorio gerencial;

Que, en tal sentido, resulta necesario que se ejecuten trabajos en la Unidad Funcional de la DEMUNA, con la finalidad de dar mantenimiento a dicha infraestructura de tal manera que se ofrezca un lugar de trabajo óptimo para el desarrollo de las actividades de los integrantes que laboran en la citada oficina, así como también brindar un lugar acogedor y agradable a los ciudadanos que acuden a diario a la citada Unidad:

Que, cabe señalar que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, estando a lo solicitado e informado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: **"Aprobar fichas técnicas de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia"**, **"Aprobar expedientes para ejecución de Actividades de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **FICHA TECNICA** denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DEMUNA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS"**, resultando un monto total de inversión que asciende a **S/ 30,260.79 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 79/100 SOLES)**, incluido utilidad (5%), IGV (18%), con precios vigentes al mes de noviembre de 2024; siendo el plazo que demanda la ejecución de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, bajo la modalidad de ejecución es por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**; de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución:

COMPONENTE	VALOR S/
COSTO DIRECTO	24,602.27
UTILIDAD (5.00% CD)	1,230.11
I. SUB TOTAL	25,832.38
II. GV (18%)	4,428.41
III. PRESUPUESTO TOTAL	30,260.79

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Inclusión Social -OMAPED y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA



TECNICA señalada en el artículo primero, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente

WILMER ALEXANDER SANTOS FLORES
GERENTE MUNICIPAL

WSF/cc